

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 13 de noviembre de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra María Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-007**, llevado a cabo para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 9 de octubre de 2025, la Sub-Administración TIC emitió el oficio núm. TI-S-2025-134, mediante el cual recomienda a los señores: **Joel B. Guzmán Guzmán**, coordinador de Servicios TIC; **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de servicios TIC; y, **Jaysa Gómez Mármol**, encargada de servicios presenciales, como peritos técnicos a ser designadas para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
2. En fecha 13 de octubre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-015-2025, mediante la cual recomienda a **Yosmil E. Estepan Santana**, contador, como perito financiero a ser designado para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 21 de octubre de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia para los procedimientos del cuarto trimestre del Plan Anual de Compras y Contrataciones del 2025, entre los que se encuentra la presente contratación.
4. En fecha 3 de noviembre de 2025, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2025-143, solicitó a la Gerencia Administrativa la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.
5. En la misma fecha, 3 de noviembre de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos, ambos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-143, para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario, en el que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por el monto de RD\$1,200,000.00, con cargo a la actividad 1.4.6 “Actualización de las licencias del RI”, para el 2025, y certifica que se contempla la reserva de la cuota de compromiso por el monto de RD\$4,440,000.00 para el año 2026, con cargo a la actividad 1.4.3 “Adquisición de nuevas licencias del RI”.
6. Posteriormente, en el mes de noviembre de 2025, la Sub-Administración TIC emitió el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario, el cual expresa lo siguiente:

- “*Antecedentes*

(...)

- *Freshservice:*

(...)

- En el año 2020, fue adquirida la solución de Freshservice como herramienta ITSM (gestión de servicios de tecnologías de informaciones), la cual es utilizada por las distintas dependencias del Poder Judicial. A través de esta herramienta las áreas de Tecnología y de Infraestructura gestionan las solicitudes e incidencias del Registro Inmobiliario para brindar soporte a los usuarios.

(...)

- Mediante el proceso RI-PEPU-BS-2023-008 fueron renovadas 60 licencias de Freshservice incluyendo la licencia para el manejo de 2,000 activos informáticos (Asset management devices) por un periodo de 12 meses.
- Mediante el proceso RI-PEEX-BS-2024-004 fueron renovadas 60 licencias de Freshservice incluyendo la licencia para el manejo de 2,000 activos informáticos (Asset management devices) por un periodo de 12 meses siendo su fecha de vencimiento en enero 2026

- *E-FLOW, citas web y unidades de autoservicio:*

- El Centro de Atención al Usuario (CENAU) y las Unidades de Consultas del Registro Inmobiliario del Distrito Nacional, son las áreas del Registro Inmobiliario, responsables de ofrecer información básica al ciudadano sobre los servicios y procesos realizados en la Institución, así como también, para dar publicidad a las documentaciones y productos tramitados por los usuarios a nivel nacional, a fin de satisfacer sus necesidades a través de procesos estandarizados y medibles para su mejora continua.
- El Consejo del Poder Judicial mediante Acta núm. 43/2018, aprobó la adquisición del Sistema Digital de Gestión de Turnos para la Jurisdicción Inmobiliaria (eFlow). Vistos los buenos resultados obtenidos, se implementó el mismo Sistema de Turnos en la Unidad de Atención a los Usuarios del Registro Inmobiliario de la provincia Santo Domingo (Sede Central y Megacentro), y posteriormente, en la provincia de Santiago de los Caballeros, para un total de 38 licencias de eFlow. El servicio de mantenimiento para estas licencias fue renovado mediante el proceso núm. RI-PEPU-BS-2022-010, con vigencia hasta el mes de enero del año 2025.
- En diciembre del año 2022, mediante el proceso RI-PEPU-BS-2022-008 fueron adquiridas 14 licencias de eFlow para la implementación de la provincia de Azua y el Centro de Atención en Sambil. Adicionalmente, mediante el proceso RI-PEPU-BS-2022-010 se adquieren 40 licencias del sistema automatizado de turnos integral (e-Flow) para la Sede Central, Megacentro y Santiago.
- Despues, en marzo 2023, mediante el proceso RI-PEPU-BS-2023-005 se adquieren 25 licencias para la implementación del sistema integral de atención al usuario para 5 localidades (Higüey, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y La Vega), con el objetivo de disponer de los servicios de Sistema Automatizado de Turnos Integral (e-Flow) para la atención a usuarios.
- Respecto a las licencias para citas Web del Registro Inmobiliario, estas fueron adquiridas a través del Consejo del Poder Judicial, mediante la orden de compras núm. 133-20 de fecha 22 de julio de 2020 por concepto de 24 licencias para implementar la fase inicial. Posteriormente, con la orden de compras núm. 009-2021 de fecha 5 de febrero de 2021 se agregaron 7 licencias para ampliar el servicio de Citas Web.
- Asimismo, mediante el procedimiento núm. RI-PEPU-BS-2022-008, fueron adquiridas 2 licencias de Citas Web para las localidades de Azua y Sambil. Producto de estos procesos se ha implementado un total de 33 puestos de atención mediante el servicio de Citas Web a nivel nacional. El servicio de mantenimiento para estas licencias fue renovado mediante el proceso núm. RI-PEEX-BS-2024-004, con vigencia hasta febrero del año 2026.

- De igual forma, el Registro Inmobiliario cuenta con un total de 18 unidades de autoservicio (12 tótem dispensadores de turnos y 6 unidades de autogestión) para las sedes con mayor flujo de usuarios, según el detalle que se describe a continuación: 3 licencias obtenidas a través del procedimiento de compras del Consejo del Poder Judicial; 2 licencias para las localidades de Azua y Sambil, mediante el procedimiento núm. RI-PEPU-2022-008; 5 licencias para las localidades Higüey, Puerto Plata, San Pedro de Macorís, San Francisco de Macorís y La Vega, mediante el proceso RI-PEPU-BS-2023-005; y, 2 licencias para el Distrito Nacional, mediante el proceso RI-PEPU-BS-2022-010.

- *Situación Actual*

- *Freshservice:*

- La aplicación de Freshservice se licencia por la cantidad de gestores, donde los gestores son cada uno de los colaboradores que utilizaran la herramienta para brindar soporte. Visto esto, se solicita la actualización anual de 60 licencias del Freshservice que

actualmente poseemos, adicional a esto se actualiza la licencia para el manejo de 2,000 activos informáticos (Asset management devices).

- En este punto es necesario precisar que la solución Freshservice es desarrollada por la empresa Freshworks. En la página web de dicha empresa puede consultarse que existe un partner autorizado para la República Dominicana; sin embargo, el mismo no tiene presencia directa en el país, sino que tiene sede en el estado de la Florida, Estados Unidos.

- Esto puede ser verificado en la página oficial de la empresa Freshworks, donde se muestra que la empresa GB Advisors es el partner autorizado para República Dominicana para distribuir y comercializar este tipo de productos: Find a Freshworks Partner

- Ante esta situación la empresa Freshworks Inc., emitió la comunicación adjunta al presente informe en fecha 24 de octubre de 2025, en la que se indica que la empresa "IT Global Service Enterprises (ITGES), está autorizado en República Dominicana, para revender el conjunto de productos desarrollados y comercializados por Freshworks Inc."

- **E-flow, Citas web y Unidades de Autoservicio:**

- Las Unidades de Servicios Presenciales y las Unidades de Consultas del Registro Inmobiliario, surgen por la necesidad de ofrecer información básica al ciudadano sobre los servicios y procesos realizados en la Institución, así como también, para dar publicidad a los documentos y productos tramitados ante el Registro Inmobiliario a nivel nacional, esto a fin de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios y con la finalidad de estandarizar los procesos e información suministrados a nivel nacional.

- Actualmente contamos con 10 localidades con el servicio de soporte y mantenimiento del sistema integral de atención al usuario e-Flow, dicho servicio vence en febrero 2026. Por cuanto, es necesario la actualización del soporte, mantenimiento y actualización de terminales de autoservicio (tótems) del sistema integral de atención al usuario.

- La empresa SIDESYS S.R.L. es la fabricante de la solución e-Flow, como se puede verificar en el anexo 1 del presente informe.

- Por las razones expuestas, y para agilizar el trámite administrativo, entendemos que sirve a los intereses institucionales realizar la actualización de las licencias de FreshService y los servicios de soporte y mantenimiento para E-flow, Citas Web y Unidades de Autoservicio, mediante un proceso de excepción por proveedor único, en apego a lo establecido en el Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial, que establece en su artículo 4, numeral 8. Proveedor único.

"Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suministrados por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". Énfasis nuestro

7. Mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, ajustado nuevamente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

8. El artículo 57 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la figura de los procedimientos de excepción por proveedor único, indicando lo siguiente:

"Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas." (Énfasis nuestro).

9. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

*“Párrafo II. Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:*

*1. Designar a los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia; así como también, a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se aprueba el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas; 2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación(...).* Énfasis nuestro.

10. El numeral 6 del artículo 46 del referido reglamento considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

**“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.** En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

(Énfasis nuestro).

11. El numeral 5 del artículo 47 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece lo siguiente:

*“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:*

**5. Todos los demás casos de excepción** mencionados en el artículo 46 del presente Reglamento, **se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones,** que corresponda, **aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.**

(Énfasis nuestro).

12. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

**VISTA:** El Acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) en la que se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, ajustado nuevamente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2025-134 de fecha 9 de octubre de 2025, emitido por la Sub-Administración TIC, contentiva de la recomendación de peritos técnicos.

**VISTA:** La comunicación núm. GCF-015-2025 de fecha 13 de octubre de 2025, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, contentiva de la recomendación de perito financiero.

**VISTA:** La Resolución de designación de peritos núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 21 de octubre de 2025, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La carta de fecha 20 de octubre de 2025, por el proveedor Sidesys, indicando que la solución E-flow es únicamente provista por la compañía Sidesys S.R.L.

**VISTA:** La carta de fecha 24 de octubre de 2025, por el proveedor Freshworks, indicando que las soluciones creadas por esta empresa son provistas únicamente por la compañía It Global Service Enterprices.

**VISTO:** El requerimiento núm. TI-S-2025-143 de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Sub-Administración TIC.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-143 de fecha 3 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El certificado de compromiso de fondos identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-143 de fecha 3 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario, elaborado por la Sub-Administración TIC en noviembre de 2025.

**VISTO:** El borrador del pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-007**, llevado a cabo para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-007**, llevado a cabo para la actualización de licencias de sistemas para la gestión de las operaciones del Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **Joel B. Guzmán Guzmán**, coordinador de Servicios TIC; **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de servicios TIC; y, **Jaysa Gómez Mármol**, encargada de servicios presenciales; y, **Yosmil E. Estepan Santana**, contador, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-007**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-007** en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana el día 13 de noviembre de 2025.

**Firmada por los señores:** Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado Modesto Antonio Martínez Mejía, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; Alejandra María Aquino Florentino, gerente Operativa de la Administración General, en representación de Ricardo José Noboa Gañán, Administrador General del Registro Inmobiliario; Michael José Campusano, gerente Administrativo; Jeanilka María Miniño Perdomo, gerente de Planificación y Proyectos; Erick Manuel Sánchez Vargas, gerente Legal; e, Incidelka Aquino, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/ld/fv

-----Fin del documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Alejandra María Aquino Florentino

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/VTJD-RGDQ-ZRG7-U73Q>

